
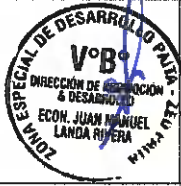

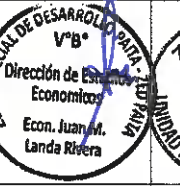
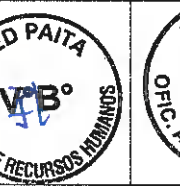








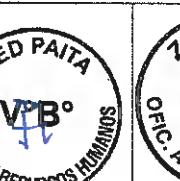

ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA


REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO

						
V° B° JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	V° B° DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO	V° B° DIRECTOR DE OPERACIONES	V° B° DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONÓMICOS	V° B° UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	V° B° OFICINA DE ASESORIA LEGAL	V° B° GERENCIA GENERAL
ELABORÓ: EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO					REVISÓ	APROBÓ

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1°.- Objetivo.....	3
Artículo 2°.- Alcance.....	3
Artículo 3°.- Ámbito de aplicación.....	3
TÍTULO II BASE LEGAL	3
Artículo 4°.- Base Legal.....	3
TÍTULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	3
Artículo 5°.- Naturaleza	3
Artículo 6°.- Conformación.....	3
Artículo 7°.- Instalación del Comité.....	4
Artículo 8°.- De las facultades.....	4
Artículo 9°.- De las obligaciones	4
Artículo 10°.- De las sanciones	4
Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico	5
TÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	5
Artículo 12°.- De las convocatorias	5
Artículo 13°.- De las sesiones.....	5
Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos	5
TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO.....	6
Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno.....	6
Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno.....	6
Artículo 17°.- Del/la Secretario/a Técnico/a del Comité de Control Interno.....	7
Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno	8
TÍTULO VI DE LOS GRUPOS DE TRABAJO	8
Artículo 19°.- Del grupo de trabajo operativo.....	8
Artículo 20°.- De las funciones del grupo de trabajo operativo.....	8
Artículo 21°.- Del grupo de trabajo evaluador.....	9
Artículo 22°.- De las funciones del grupo de trabajo evaluador.....	9
TÍTULO VII DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	9
Artículo 23°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno.....	9
TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES	9
Artículo 24°.- De las inasistencia.....	9
Artículo 25°.- De lo no previsto	9
Artículo 26°.- De las modificaciones al Reglamento.....	9

						
V° B° JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	V° B° DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO	V° B° DIRECTOR DE OPERACIONES	V° B° DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONÓMICOS	V° B° UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	V° B° OFICINA DE ASESORIA LEGAL	V° B° GERENCIA GENERAL
ELABORÓ: EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO					REVISÓ	APROBÓ

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA	Código:	RCCI-001-2017-ZEDPAITA/CCI	Página 3 de 9
		Versión:	01	

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Reglamento tiene el objetivo de establecer la organización, funciones, atribuciones, normas y procedimientos para regular el funcionamiento del Comité de Control Interno de la Zona Especial de Desarrollo Paita. Para efectos de este Reglamento, se le denominará CCI-ZED PAITA.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento tiene alcance institucional y son de aplicación para los miembros del CCI-ZED PAITA en las actividades que realice en el cumplimiento de sus funciones, Directores que según criterio del Comité de Control Interno sean requeridos en las reuniones durante el proceso de implementación y el Equipo de trabajo (Operativo/evaluador) designado por el Comité de Control Interno.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a las actividades que el CCI-ZED PAITA realice para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

- 4.1. Artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control.
- 4.2. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República.
- 4.3. Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.4. Ley N° 29743, Ley que modifica el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.5. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 4.6. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.7. Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, Normas de Control Interno para las entidades del Estado.
- 4.8. Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG, Aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado."
- 4.9. Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- 4.10. Resolución de Gerencia General N° 021 -2017-GG, que conforma el Comité de Control Interno de la Zona Especial de Desarrollo Paita.

TÍTULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO


Artículo 5°.- Naturaleza

El CCI-ZED PAITA es una instancia a través de la cual se promueven, orientan, coordinan, monitorean y se realiza el seguimiento a las acciones necesarias para la adecuada planificación, ejecución y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de la Zona Especial de Desarrollo Paita, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

Artículo 6°.- Conformación

El CCI-ZED PAITA estará representado por un Presidente y contará con un Secretario/a Técnico/a; así como en su totalidad estará conformado por un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deberán ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

						
Vº Bº JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	Vº Bº DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO	Vº Bº DIRECTOR DE OPERACIONES	Vº Bº DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONÓMICOS	Vº Bº UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	Vº Bº OFICINA DE ASESORIA LEGAL	Vº Bº GERENCIA GENERAL
ELABORÓ: EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO					REVISÓ	APROBÓ

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA	Código:	RCCI-001-2017-ZEDPAITA/CCI	Página 4 de 9
		Versión:	01	

La conformación del CCI será realizada mediante Resolución del Titular de la Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED PAITA; tanto titulares como suplentes, serán designados tomando en cuenta las áreas que estos representan, tengan incidencia directa en las acciones de competencia del CCI-ZED PAITA. La reconstitución del CCI-ZED PAITA se realiza mediante Resolución de del Titular de la Entidad, siendo potestad de éste la conformación de los miembros titulares y suplentes del CCI-ZED PAITA.

El Jefe del Órgano de Control Interno participará como veedor en las sesiones, procesos y actos que realice el CCI-ZED PAITA.

El órgano de Asesoría Legal prestará asesoramiento jurídico en los documentos de gestión que el CCI-ZED PAITA elabore.

Artículo 7°.- Instalación del Comité

El CCI-ZED PAITA deberá instalarse en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución de su conformación, lo cual deberá constar en el Acta de Instalación respectiva.

La instalación del CCI-ZED PAITA se efectúa previa convocatoria del Presidente del CCI-ZED PAITA a los miembros titulares designados, quienes suscriben el Acta de Instalación respectiva.

Artículo 8°.- De las facultades

Son facultades del CCI-ZED PAITA:

- 8.1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la Zona Especial de Desarrollo Paita sobre control interno.
- 8.2. Monitorear, hacer seguimiento y dar cumplimiento de las actividades, antes, durante y después de la implementación del Sistema de Control Interno en sus diferentes etapas.
- 8.3. Desarrollar el cuadro de necesidades que sea propuesto en el Diagnóstico del Control Interno de la Zona Especial de Desarrollo Paita y de las nuevas necesidades por atender
- 8.4. Comunicar y difundir al interior de la Zona Especial de Desarrollo Paita, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- 8.5. Conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte antes, durante y después de las actividades de la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad. Los equipos de trabajo reportan al CCI-ZED PAITA.
- 8.6. Solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.
- 8.7. Solicitar la designación de un representante que se encargará de coordinar las actividades que se desarrollen antes durante y después de la implementación del Sistema de Control Interno.
- 8.8. Coordinar con todas las áreas de la Zona Especial de Desarrollo Paita aspectos pertinentes, antes durante y después de la a las actividades del Sistema de Control Interno.
- 8.9. Informar a la Gerencia General sobre el avance de la implementación del Sistema de Control Interno.
- 8.10. Elaborar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
- 8.11. Solicitar a los miembros suplentes, el apoyo en el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- 8.12. Solicitar a los miembros suplentes, solo en los casos de ausencia debidamente justificada de los miembros titulares, ser reemplazados en las sesiones del Comité que gozan de las mismas atribuciones, manteniéndolos informados del desarrollo de las Sesiones del CCI-ZED PAITA
- 8.13. Solicitar al Titular de entidad la contratación de equipos de trabajo especializados para atender las requerimientos, sea el caso, del CCI-ZED PAITA del Sistema de Control Interno.


Artículo 9°.- De las obligaciones

El CCI-ZED PAITA tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- 9.1. Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- 9.2. Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 10°.-De las sanciones

						
ELABORÓ: ELCOMITÉ DE CONTROL INTERNO					REVISÓ	APROBÓ

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA	Código:	RCCI-001-2017-ZEDPAITA/CCI	Página 5 de 9
		Versión:	01	

Los Miembros Titulares, en caso de ausencia debidamente justificada y por no más de dos (2) sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del Comité por los Miembros Suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.

La ausencia injustificada de alguno de los miembros titulares o suplentes, en más de dos (2) sesiones dentro del ejercicio anual, podría ser causal para una llamada de atención por parte del Presidente del CCI-ZED PAITA con arreglo a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de la Zona Especial de Desarrollo Paita.

Artículo 11°.-Del apoyo administrativo y logístico

El Titular de la Entidad, proporcionará el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI-ZED PAITA para el cumplimiento de sus funciones.

**TÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Artículo 12°.-De las convocatorias

La convocatoria a sesión ordinaria (aquella que tiene periodicidad regular para tratar asuntos que no requieran acción inmediata, incluidos en un agenda propuesta), se realizará por el Presidente del CCI-ZED PAITA, a través del/la Secretario/a Técnico/a del CCI-ZED PAITA por encargo del primero, con una anticipación mínima de dos (2) días, y debe incluir la agenda, el día, hora y lugar de la Sesión.

El Presidente del CCI-ZED PAITA realiza las convocatorias a las sesiones extraordinarias (aquella que no tiene periodicidad regular y se convocan para tratar uno o más asuntos con carácter de urgente), indicando la agenda, fecha hora y lugar de la Sesión o por delegación a través de la Secretaría Técnica del CCI-ZED PAITA.

La notificación de la convocatoria se efectuará por escrito mediante Oficio o por correo electrónico institucional a los miembros del CCI-ZED PAITA, Directores que el CCI-ZED PAITA estime conveniente, el Equipo de trabajo (Operativo/evaluador) y al Jefe del Órgano de Control Institucional.

La agenda será elaborada por el/la Secretario/a Técnico/a en coordinación con los demás miembros para la aprobación del Presidente del CCI-ZED PAITA, la cual deberá considerar la revisión de los acuerdos de la reunión anterior y los temas propuestos a tratar que podrán variar de acuerdo al desarrollo de la misma con autorización de la Presidencia del CCI-ZED PAITA.

Artículo 13°.-De las sesiones




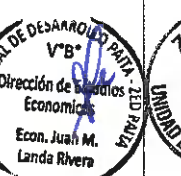
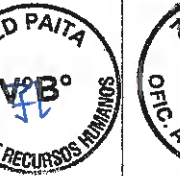
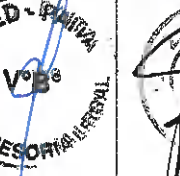

El CCI-ZED PAITA celebrará las sesiones ordinarias y en concordancia con lo establecido en la normatividad, se reunirá de manera ordinaria una (1) vez cada mes con el objetivo de tratar asuntos ordinarios correspondientes al proceso y seguimiento de implementación del Sistema de Control Interno.

Sin perjuicio de las sesiones ordinarias señaladas en el párrafo precedente, y en caso surjan asuntos concretos y urgentes que requieran un tratamiento especial e inmediato, se podrán realizar sesiones extraordinarias fuera de la periodicidad regular, por convocatoria de la Presidencia del CCI-ZED PAITA las veces que estime necesarias o solicitadas por cualquier miembro del CCI-ZED PAITA.

El presidente moderará las sesiones, controlando el tiempo de la misma, dando la palabra al que lo solicite y dando por cerrado un tema cuando así lo considere; de no disponer de tiempo suficiente uno o más temas programados podrán quedar programados para la siguiente sesión a solicitud de cualquier miembro y con la aprobación de la Presidencia.

Asimismo, con el propósito de apoyar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación de control interno, los miembros suplentes del CCI-ZED PAITA podrán sostener reuniones mensuales, dejando constancia de los avances efectuados en el acta respectiva.

Artículo 14°.-Del quórum y los acuerdos

						
ELABORÓ: EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO					REVISÓ	APROBÓ

El quórum para la instalación y sesión válida del CCI-ZED PAITA es la mayoría absoluta de sus miembros titulares; pudiendo estos sólo en caso de ausencia o imposibilidad ser reemplazados por su miembro suplente designado.

Las sesiones del CCI-ZED PAITA se realizarán con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros.

Si no existiera quórum para la primera sesión, el CCI-ZED PAITA se constituirá en una segunda convocatoria, al día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum no inferior a tres (3) miembros.

Instalada una sesión esta podrá ser suspendida sólo por fuerza mayor con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, el/la Secretario/a Técnico/a, por encargo del CCI-ZED PAITA, convocará la fecha de reinicio notificando a los miembros con la debida antelación.

Los acuerdos son adoptados por votación, por unanimidad o mayoría simple, en caso de empate el Presidente tiene voto dirimente,

Los acuerdos deberán ser enumerados de manera continua y señalando el año propuesto, es decir Acuerdo (número)-(año)-CCI y se registrarán en Actas, las cuales deben ser firmadas por el Presidente y por los miembros asistentes y custodiadas por el/la Secretario/a Técnico/a y, cuyo contenido de éstas deben considerar el número de la sesión y fecha, la relación de los miembros, asistentes e invitados, la agenda, los acuerdos adoptados y la firma de los miembros asistentes.

Las actas del CCI-ZED PAITA deben constar en el Libro de Actas, legalizado para tal fin.

TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.-Del Comité de Control Interno




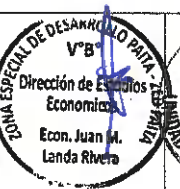
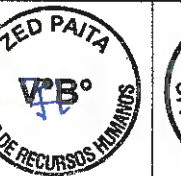
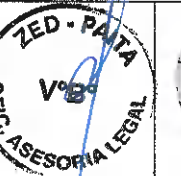
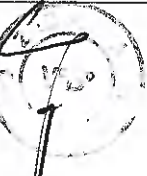
El CCI-ZED PAITA tendrá como funciones las siguientes:

- 15.1. Los miembros titulares del CCI-ZED PAITA tienen la obligación de asistir y participar de todas las sesiones y actividades.
- 15.2. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el control interno.
- 15.3. Desarrollar el Diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
- 15.4. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del Diagnóstico del Control Interno.
- 15.5. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación antes durante y después del Sistema de Control Interno.
- 15.6. Informar a la Gerencia General sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno y los resultados de revisión.
- 15.7. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno y a la mejora continua del Sistema de Control Interno.
- 15.8. Emitir informe sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD y Directiva N° 004-2017-CG/GPROD y las que puedan aprobarse posteriormente.
- 15.9. Comunicar y promover a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente así como también su participación directa de éste.
- 15.10. Demás funciones contenidas en la normativa vigente, inherentes al CCI-ZED PAITA.

Artículo 16°.-Del Presidente del Comité de Control Interno

Son funciones del Presidente del CCI-ZED PAITA las siguientes:

- 16.1. Representar al Comité de Control Interno.

						
ELABORÓ: ELCOMITÉ DE CONTROL INTERNO					REVISÓ	APROBÓ

- 16.2. Presidir el CCI-ZED PAITA y las sesiones ordinarias y extraordinarias, moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.
- 16.3. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el CCI-ZED PAITA.
- 16.4. Designar o delegar las actividades referidas a la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno al Equipo de trabajo (Operativo/evaluador) asignado para tal fin y de considerarlo necesario.
- 16.5. Dirigir y velar por el adecuado funcionamiento del CCI-ZED PAITA.
- 16.6. Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo del CCI-ZED PAITA, aprobado por el Titular de la Zona Especial de Desarrollo Paita.
- 16.7. Aprobar los informes, planes y demás documentos derivados de las fases de planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno.
- 16.8. Solicitar a los miembros del CCI-ZED PAITA las acciones realizadas en el marco de la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
- 16.9. Garantizar la dotación de recursos en todo el proceso de implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
- 16.10. Presentar al Titular de la Zona Especial de Desarrollo Paita información sobre el proceso de implementación y ejecución del Sistema de control Interno.
- 16.11. Es responsable del registro de la información que se solicita en el aplicativo informático: Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno dispuesto por la Contraloría.
- 16.12. Convocar o disponer se convoque oportunamente a las sesiones a través del/la Secretario/a Técnico/a.
- 16.13. Aprobar la agenda propuesta para las sesiones correspondientes..
- 16.14. Hacer uso del voto dirimente de ser necesario.
- 16.15. Actualizar el presente Reglamento de considerarlo necesario.
- 16.16. Elevar al Titular de la Zona Especial de Desarrollo Paita la propuesta del Reglamento del CCI-ZED PAITA, y/o modificatorias.
- 16.17. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- 16.18. Otras inherentes a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 17°.-Del/la Secretario/a Técnico/a del Comité de Control Interno

Son funciones del/la Secretario/a Técnico/a del CCI-ZED PAITA las siguientes:

- 17.1. Apoyar al Comité de Control Interno en el proceso de sensibilización y capacitación de los colaboradores de la Zona Especial de Desarrollo Paita, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.
- 17.2. Apoyar al CCI-ZED PAITA en la elaboración del Plan de Trabajo.
- 17.3. Convocar y organizar las sesiones que disponga el Presidente del CCI-ZED PAITA
- 17.4. Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el Libro de Actas de las Sesiones.
- 17.5. Verificar el quorum de las reuniones, para la toma de acuerdos.
- 17.6. Coordinar con los miembros del CCI-ZED PAITA la implementación y ejecución de los acuerdos tomados.
- 17.7. Elaborar el reporte de seguimiento de los acuerdos tomados por el CCI-ZED PAITA y coordinar para la difusión de los resultados.
- 17.8. Elaborar el acta de cada sesión.
- 17.9. Custodiar y mantener organizado y actualizado el acervo documentario que genere el CCI-ZED PAITA.
- 17.10. Llevar y mantener actualizado el registro de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI-ZED PAITA.
- 17.11. Coordinar con los representantes del CCI-ZED PAITA para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- 17.12. Coordinar con el Equipos de trabajo Operativo y el Equipo de Trabajo Evaluador el cumplimiento de sus funciones.
- 17.13. Realizar el seguimiento del Programa de anual de actividades y de su ejecución.
- 17.14. Integrar y consolidar las acciones que el CCI-ZED PAITA proponga y acuerde en las sesiones realizadas.

						
V° B° JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	V° B° DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO	V° B° DIRECTOR DE OPERACIONES	V° B° DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONÓMICOS	V° B° UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	V° B° OFICINA DE ASESORIA LEGAL	V° B° GERENCIA GENERAL
ELABORÓ: EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO					REVISÓ	APROBÓ

- 17.15. Coordinar con el órgano competente la difusión y actualización, en el portal institucional y en los medios informativos internos los acuerdos y resultados de las actividades, buenas prácticas y logros que se realice u obtengan en las distintas etapas de implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
- 17.16. Dar cuenta al Presidente y al CCI-ZED PAITA de la correspondencia recibida.
- 17.17. Ejercer su derecho a voto como miembro del CCI-ZED PAITA.
- 17.18. Otras que designe el Presidente del CCI-ZED PAITA.

Artículo 18°.-De los Miembros del Comité de Control Interno

Son funciones de los Miembros del CCI-ZED PAITA las siguientes:

- 18.1. Asistir y participar activamente en las sesiones del CCI-ZED PAITA en las fechas y hora señalada.
- 18.2. Presentar proyectos, propuestas, sugerencias u observaciones del marco del Sistema de Control Interno para su discusión.
- 18.3. Participar en la toma de acuerdos y firma de actas.
- 18.4. Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación del Sistema de Control Interno.
- 18.5. Informar sobre los avances de la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno en el ámbito de su competencia.
- 18.6. Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del CCI-ZED PAITA, en el marco de su competencia.
- 18.7. Ejercer su derecho a voz y voto como miembro del CCI-ZED PAITA. No pueden abstenerse de votar.
- 18.8. Recibir y obtener copia de cualquier documento o Acta de las sesiones del Comité.
- 18.9. Difundir y aplicar el marco normativo del Sistema de Control Interno.
- 18.10. Otras que le encargue el Presidente del CCI-ZED PAITA.

**TÍTULO VI
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

Artículo 19°.-Del grupo de trabajo operativo

Los miembros del Grupo de Trabajo Operativo serán responsables del apoyo al diseño, implementación y sostenimiento del Sistema de Control Interno de la Zona Especial de Desarrollo Paíta. Serán los facilitadores para el buen funcionamiento del Control Interno.

Artículo 20°.-De las funciones del grupo de trabajo operativo

- 20.1. Desarrollar e implementar el Sistema de Control Interno a nivel de Entidad, cumpliendo el cronograma establecido.
- 20.2. Elaborar y ejecutar el Plan de sensibilización y capacitación en Control Interno.
- 20.3. Definir conjuntamente con el grupo directivo las necesidades de capacitación.
- 20.4. Difundir y verificar el grado de entendimiento y toma de conciencia del personal de la Zona Especial de Desarrollo Paíta.
- 20.5. Elaborar una propuesta de Programa de Trabajo.
- 20.6. Ejecutar el Programa de Trabajo con la recopilación de información documental y normativa con la que cuenta la entidad.
- 20.7. Aplicar la Matriz de vinculación de los Componentes del Sistema de Control Interno.
- 20.8. Analizar la información documental y normativa recopilada e identificar las debilidades de Control.
- 20.9. Efectuar un análisis de la gestión de riesgos de la entidad.
- 20.10. Elaborar periódicamente un reporte de monitoreo sobre los avances del diagnóstico del Sistema de Control Interno.
- 20.11. Elaborar el proyecto del informe de Diagnóstico, mediante el cual se consolide los resultados obtenidos.
- 20.12. Elaborar el proyecto del Plan de Trabajo con base a los resultados del informe de Diagnóstico del Sistema de Control Interno.
- 20.13. Elaborar la documentación de su ámbito de competencia.
- 20.14. Presentar la documentación elaborada para su revisión y validación.
- 20.15. Informar sobre el avance y desempeño de la implementación y cualquier necesidad de recursos.
- 20.16. Coordinar y reportar a la Secretaría Técnica.

						
ELABORÓ: EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO					REVISÓ	APROBÓ

Artículo 21°.-Del grupo de trabajo evaluador

El grupo de trabajo evaluador supervisa el desarrollo de las acciones ejecutadas, validando la información y documentación generada respecto a la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 22°.-De las funciones del grupo de trabajo evaluador

- 22.1. Evaluar de forma independiente y objetiva, el desarrollo de las acciones ejecutadas del Plan de Trabajo del CCI-ZED PAITA, validando el cumplimiento del cronograma establecido.
- 22.2. Elaborar el proyecto de reportes de evaluación.
- 22.3. Elaborar el proyecto de reportes de evaluación trimestralmente sobre la ejecución del Plan de Trabajo.
- 22.4. Elaborar el proyecto del informe final, que recoja la información del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- 22.5. Proponer al CCI-ZED PAITA acciones correctivas respecto a las desviaciones en cada reporte de evaluación, en coordinación con los Coordinadores de Control Interno y del Equipo de Trabajo Operativo.
- 22.6. Coordinar y reportar al/la Secretario/a Técnico/a del CCI-ZED PAITA.

**TÍTULO VII
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Artículo 23°.-Del funcionamiento del Comité de Control Interno

El CCI-ZED PAITA como mecanismo de organización, podrá conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, para lo cual especificará las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportarán al CCI-ZED PAITA.

El CCI-ZED PAITA podrá contar con asesoría especializada para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en caso se requiera.

El CCI-ZED PAITA deberá solicitar formalmente a cada área de la entidad, la designación de un Coordinador de Control Interno. Los coordinadores interactúan con el CCI-ZED PAITA durante el proceso de implementación del SCI a fin de facilitar información y atender consultas.

**TÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 24°.-De las inasistencia

Las inasistencias de los miembros titulares deben ser justificadas ante la Secretaría Técnica.

Artículo 25°.-De lo no previsto





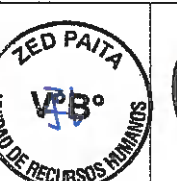

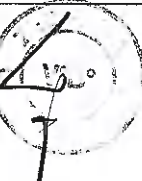
En todos los supuestos no previstos en el presente Reglamento se aplicarán los principios contenidos en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y/o resueltos por el CCI-ZED PAITA.

Artículo 26°.-De las modificaciones al Reglamento

Las modificaciones al presente Reglamento, procederán a propuesta del Presidente del CCI-ZED PAITA, o por al menos un tercio de los miembros del CCI-ZED PAITA, en escrito dirigido al Presidente del CCI-ZED PAITA y firmado por todos los miembros solicitantes.

Artículo 27°.-De la vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

						
ELABORÓ: EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO					REVISÓ	APROBÓ



Resolución de Gerencia General

N° 038 - 2017- ZED PAITA

Paita, 04 de mayo de 2017.

VISTO: El Oficio N° 005-2017/PCCI-ZED PAITA, de fecha 02 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

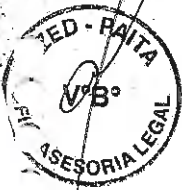
Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 28569, modificado por Ley N° 28854, los CETICOS, ahora ZED, son organismos públicos descentralizados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, tienen personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa;

Que, mediante Ley N° 29014, se adscriben los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura, respectivamente; indicándose que estas entidades mantendrán la personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa otorgada por Ley N° 28569;

Que, mediante Ley N° 30446 se cambia la denominación de Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios -CETICOS a la de Zonas Especiales de Desarrollo -ZED;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 7 de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la





Resolución de Gerencia General

rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de la entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, a partir de su entrada en vigencia, para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, así como los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG publicada el 14 de mayo de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", a través de la cual se norma la implementación del sistema de control interno en las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, con el fin de fortalecer el control interno para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, el numeral 7.2.1 de la citada Directiva, establece entre otros aspectos, que la entidad deberá constituir un Comité mediante resolución suscrita por el titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno; asimismo, establece que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por dicho Comité y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, fue aprobada la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2017-ZED PAITA, de fecha 09 de febrero de 2017, se conformó el Comité de Control Interno de la Zona Especial de Desarrollo Paita - ZED PAITA, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la





Resolución de Gerencia General

Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS; a la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; la Ley N° 30446, Ley que establece el Marco Legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca, la Zona Comercial de Tacna y el cambio de denominación de CETICOS por el de Zonas Especiales de Desarrollo – ZED; Ley 28715, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que establece la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

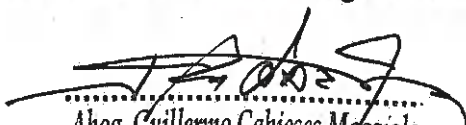
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno de la Zona Especial de Desarrollo de Paita- ZED PAITA, el mismo que consta en anexo adjunto y cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución y el texto del Reglamento, aprobado con el artículo precedente, en el portal institucional de la ZED PAITA (www.zedpaita.com.pe), conforme la Ley de transparencia y acceso a la información pública, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a los miembros del Comité de Control Interno conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2017-ZED PAITA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
ZED PAITA

